

DECRETO ALCALDICIO N° 1200

Casablanca, 12 de marzo de 2014

VISTOS:



- 1.- La conveniencia de entregar en arriendo a la Otec Ingeniería y Capacitación RP Control Limitada, dependencias del Consejo de Deportes, ubicado en calle Teniente Merino, esquina Maipú, por un plazo de 8 días.
- 2.- La solicitud del Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Casablanca y **OTEC INGENIERIA Y CAPACITACIÓN RP CONTROL LIMITADA**, Rut. N° 96.652.100-7, representada por don Armando Peralta García, cédula de identidad N° 6.154.882-3, del inmueble ubicado en calle Teniente Merino, esquina Maipú, denominado Consejo de Deportes, por la suma única y total de \$ 300.000
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 08 Ítem 99 Asignación 999 "Otros Ingresos" del presupuesto municipal vigente.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
Tesorería
C. Deportes
Jurídico

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Casa Blanca, a 12 de marzo de 2014, entre, el Señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, **Sr Rodrigo Martínez Roca**, cédula nacional de identidad N° **9.901.641-8.**, domiciliado en calle Avenida Constitución N°111, comuna de Casablanca ciudad de Casablanca, por una parte y por la otra, **OTEC INGENIERIA Y CAPACITACION RP CONTROL LTDA.** Rut 96.652.100-7, representada legalmente por don ARMANDO PERALTA GARCIA, cédula nacional de identidad N° 06.154.882-3, domiciliado en calle QUILLOTA 199, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El Señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, en adelante "el arrendador", entrega en arriendo a la Otec Ingeniería y Capacitación RP Control Ltda., en adelante "el arrendatario", 1 sala sin amoblar, al interior del consejo de deportes, en calle teniente merino, esquina Maipú, comuna de Casablanca, ciudad de Casablanca.

SEGUNDO: La sala se entrega en buen estado, que las partes declaran conocer y aceptar expresamente, con todas sus instalaciones y accesorios en perfecto estado de funcionamiento.

TERCERO: El contrato de arriendo tendrá una duración de 8 días, y se extenderá desde el días hábiles, entendiéndose que son hábiles los días lunes a viernes, por lo que se extenderá desde 12 de marzo hasta el viernes 21 de marzo del año 2014, ambas fechas inclusive. Las horas en las que se podrán utilizar las instalaciones cedida en arriendo se determinan en la cláusula Sexta del presente instrumento.

CUARTO: El renta de arrendamiento asciende a la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos). La citada renta de arrendamiento deberá ser pagada en la oportunidad señalada en caja de Tesorería de la I. Municipalidad de Casablanca.

QUINTO: Las partes acuerdan en este acto, que la sala objeto del presente contrato será destinado realizar clases y capacitación profesional y no podrá destinarse a ningún otro objeto

SEXTO: Las partes acuerdan en este acto, que las jornadas de clases y/o capacitación serán dictadas en los horarios acordados, entre las 09:00 hrs. y las 20:00 hrs. En consecuencia, el arrendatario estará facultado para utilizar las instalaciones cedidas en arriendo sólo en las horas antes mencionadas.

SEPTIMO: La duración del presente contrato será desde el día miércoles 12 de Marzo y hasta el día viernes 21 de marzo de 2014, ambas fechas inclusive. Al término del contrato de arriendo, el arrendatario deberá restituir las instalaciones en el mismo estado en que la ha recibido, siendo de su cargo exclusivo la reparación de cualquier daño que sufra el inmueble, sus servicios o sus accesorios. Se prohíbe al arrendatario hacer modificaciones o cambios a la estructura, instalaciones, servicios o accesorios del inmueble.

OCTAVO: El arrendador se compromete a pagar el arriendo una vez terminada la capacitación, esto es, a más tardar el día 21 de marzo de 2014.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Casablanca para todos los efectos legales, delegando desde competencia para ante sus tribunales de justicia


ARMANDO PERALTA GARCIA

Arrendador




RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde de Casablanca